

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Presidencia de la Generalitat

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, por la que se crea y clasifica el puesto de tesorería del Ayuntamiento de Chiva.*

El Pleno del Ayuntamiento de Chiva, en la sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente la creación del puesto de tesorería como reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

Mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* n.º 115, de fecha 14 de junio de 2024 se publicó la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de ese Ayuntamiento y la creación del puesto de Tesorería como reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, una vez transcurrido el período de información pública sin haberse presentado alegación alguna. El Ayuntamiento certifica todos los extremos previstos en el artículo 2 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

Vistos los antecedentes indicados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 2 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV 9723, 13.11.2023), resuelvo:

Crear el puesto de tesorería del Ayuntamiento de Chiva, y clasificar el mismo como reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de intervención-tesorería.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

a) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

b) Potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

c) En el caso de que la persona interesada sea una administración pública, no cabe interponer recurso en vía administrativa, y ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso de cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, 30 de septiembre de 2024

(p. d. Resolución 08.11.2023; DOGV 13.11.2023, y Decreto 92/2021; DOGV 09.07.2021)

Jose Antonio Redorat Fresquet

Director general de Administración Local